



POLÍGONO INDUSTRIAL Y OLIVARERO DE MARTOS (PIOM)

ÁREAS ACÚSTICAS Y CRITERIOS
para determinar los principales usos asociados
Ley 37/2003 (L. Estatal)
Anexo V del RD 1367/2007(L. Estatal)

a Se incluirán tanto los sectores que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como los que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.

b Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industriales y portuarias incluyendo los procesos de producción, los parques de escala de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.

c Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

d Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias etc.

e Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatrica, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como: "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos o otras zonas museísticas y de manifestación cultural etc.

f Se incluirán los sectores de dominio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte vial, ferroviario y aeroportuario.

g Se incluirán los espacios naturales que requieren protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que exigease su protección bien sea la existencia de zonas de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas troncales en campo abierto que se pretende mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA
Decreto 6/2012 (L. Autonómico)

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA dBA
en áreas urbanizadas existentes y planificadas
Art. 9 del Decreto 6/2012 (L. Autonómico)

Ld 7-19h	Le 19-23h	Ln 23-7h
-------------	--------------	-------------

65 (60)	65 (60)	55 (50)
------------	------------	------------

75 (70)	75 (70)	65 (60)
------------	------------	------------

73 (68)	73 (68)	63 (58)
------------	------------	------------

70 (65)	70 (65)	65 (60)
------------	------------	------------

60 (55)	60 (55)	50 (45)
------------	------------	------------

SIN DETERMINAR		
----------------	--	--

SIN DETERMINAR		
----------------	--	--

AREAS DE TRANSICIÓN

Criterios

Se disponen áreas de transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables a cada una de ellas superen los 5dBA, es decir entre:
a-b, a-c, a-d.

PGOU - MARTOS
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARTOS

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE MARTOS



ORDENACIÓN

ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA
Polígono Industrial y Olivarero (PIOM)

EL EQUIPO REDACTOR
PLANO Arquitectura y Urbanismo SLP
SEP 2013

00-93
R3

ORDENACIÓN

ESCALA: 1/2.500